EXP. N° 269/86-Ref. 1-SUPERINTENDENCIA JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de junio de 1987.-

Visto el presente expediente S. 269/86-Ref. n°l- Ca ratulado "Unión de Empleados s/ solicita pago de adicional // por refrigerio al personal de los anexos II y III", y CONSIDERANDO:

- 1°) Que para solucionar el conflicto que mantenía la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación el Ministerio de Economía asignó créditos para atender gastos originados, entre otros rubros, en el pago del adicional por refrigerio, a ra zon de A 15 por agente, al personal del Poder Judicial de la Na ción, excepto los magistrados y funcionarios (ver comunicación del 28 de mayo de 1986 al Ministerio de Justicia, fs. 1 del /// exp. S. 269/86).
- 2°) Que, consecuentemente, la Corte Suprema, me-// diante la resolución 341/86 y en virtud de las facultades otorgadas por la ley 23.199, otorgó a los empleados del Poder Judicial el adicional, condicionado a que se hicieran efectivos los créditos asignados por la Secretaría de Hacienda.
- 3°) Que, a raíz de la consulta formulada por la // Subsecretaria de Administración, mediante la resolución 987/86 se efectuaron aclaraciones.
- 4°) Que este Tribunal, actualmente, estima inconve niente la subsistencia de los puntos l° y 2° de la resolución / citada, en razón de que averiguaciones efectuadas determinaron que el servicio en especie que se ha suministrado a los agentes del Poder Judicial no reúne las características de un refrige-/ rio y de que no parece justo imponer la aceptación de aquél a / quienes pueden preferir su percepción en dinero.

5°) Que además, la Subsecretaría de Adminis tración ha informado que existen fondos suficientes para ha-/cer frente a la erogación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los puntos 1° y 2° de la resolución 987/86 y disponer el pago del adicional de A / 15.- en concepto de refrigerio para todos los agentes del Poder Judicial, excluídos los magistrados y funcionarios.

Registrese, hágase saber y archivese.-

COSE SEVERO BABALLENI

AURUSTO CESAR BELLUSCIO

ENDIQUE SANTIAGO PETRACCHE

JORGE ANTONIO BACQUE